



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), 16 septiembre de 2022

Proceso:	Verbal responsabilidad Civil extracontractual
Demandante:	*Carlos Antonio Jaramillo Muñoz C.C.7.524.310 *Claudia Patricia Mota Jaramillo C.C.1.094.882.628 *María Geraldine Buitrago Muñoz C.C.1.094.971.066 *Martha Isabel Jaramillo Ladino C.C 42.163.674
Demandado:	*Juan David Díaz Díaz C.C.1.098.313.196 *Miguel Darío Díaz Beltrán C.C.18.389.157 *Allianz Seguros S.A NIT. 860.026.182-5
Llamado en garantía:	Allianz Seguros S.A NIT. 860.026.182-5
Radicado:	630013103002-2020-00054-00
Asunto:	Auto fija audiencia

Se procede a programar fecha y hora para el desarrollo de la audiencia inicial.

En los términos fijados por el artículo 372 del Código General del Proceso, cítese a las partes dentro de este asunto, para que concurran a la audiencia, el día **1 de noviembre de 2022 a las 8:00 AM**.

En caso de inasistencia injustificada por el demandante, se tendrán por ciertos los hechos susceptibles de confesión que se fundan en las excepciones propuestas por el demandado; ante la ausencia del demandado se presumirá como ciertos los hechos susceptibles de confesión en la demanda; y en ausencias de ambas, se declarará terminado el proceso; se indica además que la inasistencia de los abogados o sus representados se sancionará con multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se advierte a las partes que en el trámite de la audiencia se recepcionarán los interrogatorios de parte demandante y demandado.

Igualmente se advierte a las partes que en dicha audiencia se decretarán las pruebas solicitadas.

Se pone en conocimiento de las partes que, la audiencia será desarrollada a través de la aplicación LifeSize, a la cual podrán acceder en la fecha y hora programada, a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/15775277>

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
JUEZ**

**Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d349270a501a3b252e739860d90de91b715222e984d838382e9191cc530fcd7f**

Documento generado en 16/09/2022 07:27:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**